

RELACIONES EXTERIORES

Aprueban la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0508-2025-RE

Lima, 1 de agosto de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objeto de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los ministerios son organismos del Poder Ejecutivo que comprenden uno o varios sectores, considerando su homogeneidad y finalidad y que estos diseñan, establecen, ejecutan, y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, determina los ámbitos de competencia del Ministerio y regula sus funciones, estructura orgánica y sus relaciones con otras entidades;

Que, por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; y se establece que el Reglamento de Organización y Funciones es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza

la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, de acuerdo con los artículos 44 y 45 de los Lineamientos de Organización del Estado, el Reglamento de Organización y Funciones se divide en las Secciones Primera y Segunda, esta última comprende el tercer nivel organizacional en adelante, señalando las funciones específicas asignadas a sus unidades de organización, y se aprueba por resolución del titular de la entidad;

Que, con Informe N° D000368-2025-PCM-SSAP, la Subsecretaría de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros emite opinión técnica previa favorable respecto a la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 025-2025-RE, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece que la Sección Segunda del citado Reglamento, se aprueba mediante Resolución Ministerial, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del referido Decreto Supremo;

Que, en tal sentido, corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores aprobar la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones, la cual contiene la organización interna de sus unidades de organización y el despliegue de sus funciones, a partir del tercer nivel organizacional en adelante;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Relaciones Exteriores, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y, el Decreto Supremo N° 025-2025-RE, que aprueba la Sección

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

LINEAMIENTOS PARA SOLICITAR LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES MEDIANTE FE DE ERRATAS

- 1.- **Plazo:** De acuerdo a Ley, la solicitud se debe presentar dentro de los ocho (8) días útiles siguientes a la fecha de publicación de la norma. Vencido el plazo, solo procederá publicar una norma rectificatoria de rango equivalente o superior para corregir los errores materiales.
- 2.- **Límite:** Se permite publicar una sola fe de erratas por cada norma legal. Por lo tanto, antes de presentar la solicitud, se recomienda una revisión exhaustiva de la norma publicada para identificar todos los errores materiales que deben corregirse.
- 3.- **Contenido:** En el texto de la fe de erratas se debe señalar el tipo y número del dispositivo normativo a corregirse y la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, asimismo se debe indicar de forma clara la parte incorrecta bajo el título "Dice" y proporcionar la versión corregida bajo el título "Debe Decir".
- 4.- **Canal:** La solicitud se envía a través del PGA y se acompañan los archivos Word (archivo principal) y PDF (suscrito por la autoridad competente) con el texto de las correcciones.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores

Se aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 025-2025-RE, que consta de un (1) título, ciento setenta y un (171) artículos y dos (2) anexos que contienen la Estructura Orgánica y el Organigrama del Ministerio de Relaciones Exteriores, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores son publicadas en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.gob.pe/rree), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Implementación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores

En los casos que corresponda, las unidades de organización y funcionales existentes, así como los cargos estructurales incluidos en los documentos de gestión de la entidad, mantienen sus denominaciones y funciones hasta la aprobación del nuevo Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) al que se refiere la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 025-2025-RE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELMER SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

2424491-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran inejecutable el mandato de actuación inmediata de la sentencia contenida en la Resolución N° 1, del 31 de julio de 2025, emitida por el Tercer Juzgado Especializado en lo Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN N° 0316-2025-JNE

Expediente N° JNE.2025001330
LIMA - LIMA - LIMA
DNROP

Lima, 1 de agosto de 2025

VISTOS: en sesión privada de la fecha, la Notificación N° 123209-2025-JR-DC, a través de la cual se adjunta la

Resolución N° 1, del 31 de julio de 2025, emitida por el Tercer Juzgado Especializado en lo Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, dictada en el proceso de amparo signado con el Expediente N° 06374-2025-0-1801-DC-03, incoado por don Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo, personero legal titular de la organización política UP Unidad Popular (en adelante, señor personero), en contra del Jurado Nacional de Elecciones (JNE); así como el Proveído N° 0004002025-GG/JNE, del 31 de julio de 2025, de la Dirección de Gerencia General.

PRIMERO. ANTECEDENTES

Respecto de la emisión de los pronunciamientos de la Dirección Nacional de Registro de las Organizaciones Políticas (DNROP) y del Pleno del JNE

Solicitud de inscripción de la organización política

1.1. El 11 de julio de 2024, el señor personero solicitó a la DNROP la inscripción de la organización política UP Unidad Popular (en adelante, OP), adjuntando, para tal efecto, los requisitos legales exigidos por ley.

1.2. La síntesis de la referida solicitud de inscripción fue publicada en diario oficial El Peruano, el 16 de marzo de 2025.

Tachas presentadas

1.3. El 19 de marzo de 2025, doña Yojana Sara Mateo Gaspar formuló tacha en contra de la inscripción de la OP, la cual se declaró infundada mediante la Resolución N° 000092-2025-DNROP/JNE, del 26 del mismo mes y año. Dicho pronunciamiento fue notificado el 27 del citado mes y año.

1.4. El 21 de marzo de 2025, don Armando Martín Barrantes Martínez presentó tacha en contra de la inscripción de la OP, la cual se declaró improcedente con la Resolución N° 000105-2025-DNROP/JNE, del 2 de abril de 2025. Dicho pronunciamiento fue notificado en la misma fecha.

Solicitud de inscripción provisional

1.5. Con el escrito presentado el 4 de abril de 2025, el señor personero solicitó a la DNROP que disponga la inscripción provisional de la OP, en mérito y aplicación de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante, LOE).

Decisión de la DNROP

1.6. Por medio del Oficio N° 001059-2025-DNROP/JNE, del 7 de abril de 2025, la DNROP comunicó al señor personero lo siguiente:

Sirva el presente para saludarle cordialmente y, a la vez, dar atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita se disponga la inscripción provisional de la organización política que representa en el Registro de Organizaciones Políticas – ROP del Jurado Nacional de Elecciones, en razón, según manifiesta, de haber cumplido con todos los requisitos legalmente establecidos, en aplicación del artículo 96° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante, LOE).

Sobre el particular, debo señalar que el Reglamento del ROP, aprobado por la Resolución N° 325-2019-JNE, que es la norma aplicable al procedimiento de inscripción del partido político que representa, no contiene disposiciones que reglamenten la inscripción provisional de organizaciones políticas, en tanto y en cuanto dicha figura registral no cuenta con respaldo legal.

Ahora bien, respecto a la vigencia del artículo 96° de la LOE, norma que trae a colación y que regularía la inscripción provisional, debe señalarse que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en diversos pronunciamientos recaídos en las Resoluciones N° 973, 974 y 975-2022- JNE, ha sostenido que dicho artículo ha sido derogado tácitamente, conforme puede apreciarse a continuación en el pronunciamiento que, por todos, se cita a continuación: